



Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DE HERRERA (N.I.F.: G91022848) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF COMUNIDAD REGANTES RIEGOS DE HERRERA", DE 1.250 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA (SEVILLA).

Expediente: 297.259
R.E.G.: 7.038

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de octubre de 2024, COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DE HERRERA (N.I.F.: G91022848) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "ISF COMUNIDAD REGANTES RIEGOS DE HERRERA", de 1.250 kW de potencia instalada, ubicada en POLÍGONO 5, PARCELA 149, en el término municipal de HERRERA (Sevilla).

Segundo.- El 11 de febrero de 2025 se recibe en esta Delegación mejora de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Tercero.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 30 de Abril de 2025, se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El 14 de mayo de 2025 se recibe en esta Delegación contestación al requerimiento del punto anterior.

Quinto.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de la solicitud y documentos técnicos aportados, por plazo de treinta días, a las siguientes Administraciones, organismos y/o empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o servicios a su cargo, o bien porque el solicitante ha declarado que pueden verse afectados por la instalación, o bien porque esta Delegación lo ha considerado necesario, a fin de que aquéllos prestasen su conformidad u oposición a lo solicitado y, en su caso, establecieran el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla; Servicio de Protección Ambiental.
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla; Servicio Bienes Culturales.

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 44 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBXJLLRPJRPXMYXMAAHUB78J	PÁG. 1/6	





- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Enagás Transporte, S.A.U.

Desde el punto de vista sectorial energético se da la circunstancia de que existe conformidad entre las entidades afectadas y la solicitante sobre la documentación aportada. Asimismo, también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Séptimo.- Con fecha 1 de julio de 2025, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

Octavo.- Con fecha 18 de junio de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, emite resolución por la que se considera no sustancial la modificación de la autorización ambiental unificada del proyecto ampliación de superficie regable de la Comunidad de Regantes Riegos de Herrera (Sevilla), modificación que *"consiste en la instalación de una planta solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, la cual se localizará en el polígono 5, parcela 149 del TM de Herrera"*, según se describe en el antecedente de hecho cuarto de dicha resolución (expediente: AAU/SC/02/20/MNS2).

Noveno.- El 17 de agosto de 2026 el solicitante aporta proyecto de ejecución refundido, como mejora de la documentación que obra en el expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBXJLLRPJRPXMYXMAAHUB78J	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico

A

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBXJLLRPJRPXMYXMAAHUB78J	PÁG. 3/6	



- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DE HERRERA (N.I.F.: G91022848) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Datos identificativos:

Titular:	COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DE HERRERA
N.I.F.:	G91022848
Domicilio social del titular:	CALLE ANTEQUERA 9 41567 HERRERA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	ISF COMUNIDAD REGANTES RIEGOS DE HERRERA
Emplazamiento de la instalación:	POLÍGONO 5, PARCELA 149 41567 HERRERA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	41050A005001490000.JZ
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 2, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
CUPS:	ES0031102569906002QR0F

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBXJLLRPJRPXMYXMAAHUB78J	PÁG. 4/6	





Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto de ejecución: "PROYECTO REFUNDIDO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DE 1,25 MW Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA (SEVILLA)"; visado 5101/2026-A00 de 14 de agosto de 2026, del COGITI Sevilla.
- Técnico titulado competente: ANTONIO CABELLO MUÑOZ; INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL; colegiado N.º 8.736 del COGITI Sevilla

Características técnicas principales de la instalación:

- 1.944 módulos fotovoltaicos bifaciales de 575 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructura soporte de los módulos metálica, fija-biposte, con inclinación 17º.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 4 inversores tipo string de 320 kWn cada uno.
- 1 centro de seccionamiento y transformación en edificio prefabricado de hormigón, con 1 transformador para elevación de la tensión de salida de los inversores, de potencia 1250 kVA y relación de transformación 800 V/25 kV.
- 1 transformador para servicios auxiliares de la instalación fotovoltaica, 10 kVA, 800 V/420 V.
- Sistema antivertido mediante equipos de medición, monitorización y regulación de la generación de energía por los inversores, en base a la comparación entre los valores instantáneos de la medida de la energía demandada de la red eléctrica y la medida de la energía generada por la instalación de autoconsumo, de manera que se evita la inyección de energía a la red eléctrica.
- Línea eléctrica de conexión de la energía generada con el punto de la red interior del titular:
 - Origen: Centro de seccionamiento, protección y medida.
 - Final: Centro de transformación existente del grupo de bombeo.
 - Longitud: 1.753 m
 - Tipo: Subterránea.
 - Conductores: RH5Z1, 18/30 kV, 3x150 mm² Al
 - Tensión: 25 kV
 - Frecuencia: 50 Hz

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1.285'47 kWp
Potencia instalada: 1.250 kW (art. 3 del RD 244/2019 y art. 5 del RD997/2025)
Punto de conexión: Red interior de MT

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBXJLLRPJRPXMYXMAAHUB78J	PÁG. 5/6	





comunicaciones que se deban obtener de otros organismos y administraciones públicas conforme a la legislación general y sectorial aplicable; con especial atención, en su caso, para las instalaciones sobre cubierta, a las cuestiones de seguridad estructural, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación** ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá acompañar la solicitud de la documentación exigida por la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos y/o empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o servicios a su cargo, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materia medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJBXJLLRPJRPXMYXMAAHUB78J	PÁG. 6/6	

Es copia auténtica de documento electrónico